



# PRONTUARIO

**TUS DERECHOS LABORALES:  
CONÓCELOS, EJÉRCELOS**

– JUNIO 2023 –



**TRABAJO**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**GOBIERNO DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**PRONTUARIO. TUS DERECHOS LABORALES: CONÓCELOS, EJÉRCELOS**

**Luisa María Alcalde Luján**

Secretaria del Trabajo y Previsión Social

**Alejandro Salafranca Vázquez**

Titular de la Unidad de Trabajo Digno

**Omar Nacib Estefan Fuentes**

Director General de Previsión Social

**Graciela Aurora Ramírez Zepeda**

Directora de Políticas de Trabajo Digno

**Ana Karen Pallares Urrutia**

Jefa de Departamento de Planeación e Investigación

**DISEÑO DE PORTADA E INTERIORES:**

Ariadna Patricia Pasarán Piña

Itzel Gabriela Granados Rendón

Diego Alberto Barajas González

Primera edición. Junio de 2023.

# INTRODUCCIÓN

Como parte de los entregables del Programa de Operación 2022-2024 del Plan de Trabajo de la CITI, se realiza el Prontuario digital: Tus derechos laborales: conócelos, ejércelos, que tiene por objetivo difundir la normativa de los derechos laborales para las personas adolescentes en edad permitida para trabajar, con perspectiva de derechos de niñez y adolescencia y alineado al principio rector del interés superior de la niñez.

**El prontuario está dirigido a personas adolescentes de 15 a 17 años.**



## Si tienes entre 15 y 17 años y trabajas o deseas trabajar, ESTOS SON TUS DERECHOS LABORALES:

La Ley Federal del Trabajo nos dice que:

1

Si tienes 15 años cumplidos y menos de 16 años, tu jornada de trabajo, no podrá exceder de 6 horas diarias, misma que deberá dividirse en periodos máximos de 3 horas, con un reposo de 1 hora por lo menos.

2

Tienes derecho a percibir el pago de tu salario.

3

Si realizas el mismo servicio que otra persona trabajadora y no se te paga igual por las mismas actividades, la persona empleadora deberá pagarte las diferencias.

4

Debes descansar los domingos y días festivos.

5

Tienes derecho a vacaciones pagadas de 18 días laborables al año.

6

También tienes derecho a formar parte de un sindicato si así lo deseas.

7

La persona empleadora deberá inscribirte ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), encargarse de las cuotas correspondientes y la actualización de tus datos.

## Debes cumplir con los siguientes requisitos para trabajar:

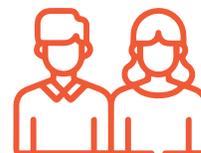
1

Tener 15 años cumplidos, como edad mínima.



2

Si tienes 15 años cumplidos y menos de 16 años necesitas autorización de tu madre, padre o tutor(a) y a falta de ellos del sindicato al que pertenezcas, del Tribunal o del (la) Inspector(a) del Trabajo.



3

Haber concluido tu educación básica obligatoria (preescolar, primaria y secundaria) o que haya compatibilidad entre la escuela y el trabajo.



4

Contar con un certificado médico que acredite tu aptitud para el trabajo y realizarte a los exámenes médicos que ordenen las autoridades laborales.



5

Tus condiciones de trabajo deberán establecerse por escrito y la persona que te contrate debe entregarte una copia.



## El escrito de tus condiciones de trabajo deberá mencionar:

- A** Tu nombre, nacionalidad y otros datos generales tuyos y de la persona empleadora.
- B** En qué consiste el trabajo y el lugar donde lo realizarás.
- C** La duración de tu jornada.
- D** Cuándo, cuánto, cómo, y dónde se pagará tu salario.
- E** Tus días de descanso, vacaciones y aguinaldo, entre otras condiciones.
- F** La designación de las personas beneficiarias en caso de fallecimiento.



## Está **PROHIBIDO** que trabajes en actividades peligrosas e insalubres como:



- 1 Actividades nocturnas industriales o el trabajo después de las 22 horas.
- 2 Actividades de rescate, salvamento, brigadas contra siniestros, en altura o espacios confinados.
- 3 Actividades en condiciones climáticas extremas en campo abierto, que te expongan a deshidratación, golpe de calor, hipotermia o congelación.
- 4 En vialidades con amplio tránsito vehicular.
- 5 En ningún tipo de actividad agrícola, forestal, de aserrado, silvícola, de caza y pesca.
- 6 En obras de construcción y en labores productivas de las industrias gasera, del cemento, minera, del hierro, acero, petrolera, nuclear, ladrillera, vidriera, cerámica, cerera y tabacalera.
- 7 Trabajos relacionados con la generación, transmisión y distribución de electricidad y el mantenimiento de instalaciones eléctricas.
- 8 Que tengan responsabilidad directa sobre el cuidado de personas o la custodia de bienes y valores.

- 9 Actividades de operación, revisión, mantenimiento y pruebas de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénico y generadores de vapor o calderas.
- 10 En buques, labores submarinas y subterráneas
- 11 Labores en minas.
- 12 Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo.





## ¡ATENCIÓN! Está prohibido que te expongan a:

- 1 Ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes infrarrojas o ultravioletas, condiciones térmicas elevadas o abatidas o presiones ambientales anormales.
- 2 Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.
- 3 Residuos peligrosos, agentes biológicos o enfermedades infecto-contagiosas.
- 4 Fauna peligrosa o flora nociva.



## NO DEBES:



Hacer esfuerzo físico moderado y pesado; levantar cargas superiores a los 7 kg; posturas forzadas, o con movimientos repetitivos por períodos prolongados, toda aquella que altere tu sistema musculo-esquelético.



Manejar, transportar, almacenar o despachar sustancias químicas peligrosas.



Manejar, operar y dar mantenimiento de maquinaria, equipo o herramientas mecánicas, eléctricas, neumáticas o motorizadas, que puedan generar amputaciones, fracturas o lesiones graves.



Manejar vehículos motorizados, incluido su mantenimiento mecánico y eléctrico.



Usar herramientas manuales punzo cortantes.

## Si deseas realizar trabajo del hogar:

### SI TIENES MÁS DE 15 Y MENOS DE 18 AÑOS:

- I. La persona empleadora te solicitará un certificado médico expedido por una institución de salud pública por lo menos dos veces al año.
- II. Se debe respetar que tus jornadas laborales que no excedan, las 6 horas diarias y 36 horas semanales.
- III. Debes concluir cuando menos la educación secundaria, a excepción de que la persona empleadora se haga cargo de que finalices la misma.
- IV. En el caso de que habites en el domicilio en donde realizas tus actividades y prestas tus servicios para una sola persona, deberá garantizarse que el espacio en donde pernoctes sea seguro.
- V. Debes tener tu contrato por escrito y que tenga por lo menos: tu nombre y apellidos y también los de la persona empleadora, la dirección del lugar de trabajo habitual; la fecha de inicio del contrato y su duración; el tipo de trabajo por realizar; tu pago, cómo lo calcularon y la periodicidad de los pagos; las horas de trabajo; vacaciones anuales pagadas y los períodos de descanso diario y semanal; cómo te darán alimentos y alojamiento, cuando proceda; las condiciones relativas a la terminación de la relación de trabajo; y las herramientas de trabajo que te darán para realizar tus las actividades laborales.

Si tienes dudas en el siguiente link podrás encontrar el modelo de contrato de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

<https://www.gob.mx/stps/documentos/modelo-de-contrato-de-trabajo-del-hogar?idiom=es>

## Obligaciones de las personas que te contraten:

- I. Distribuir el trabajo a fin de que dispongas del tiempo necesario para cumplir tus programas escolares.
- II. Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que solicitan.
- III. Solicitar que exhibas los certificados médicos que acrediten que eres apto para el trabajo.
- IV. Llevar y poner a disposición de la autoridad competente, los registros y documentación comprobatoria, en donde se indican, tus datos, como son:
  1. Nombre y apellidos,
  2. Fecha de nacimiento o la edad de las personas trabajadoras menores de 18 años empleadas por ellos,
  3. Clase de trabajo,
  4. Horario,
  5. Salario;
  6. Los registros incluyen la información correspondiente de aquéllos que reciben orientación, capacitación o formación profesional dentro del centro de trabajo.
- V. Proporcionar capacitación y adiestramiento en los términos de la LFT y llevar un registro de quiénes lo reciben.

## **Si no se respetan tus derechos laborales, puede haber sanciones:**

A la persona empleadora que incumpla con las normas que rigen el trabajo de los menores, se le impondrá una multa equivalente de 50 a 2500 veces la Unidad de Medida y Actualización. (Art. 995 LFT)

Si las autoridades del trabajo detectan trabajando a una niña, niño o adolescente menor de 15 años fuera del círculo familiar, ordenará de inmediato el cese en sus labores. A la persona empleadora que incurra en esta conducta se le sancionará con prisión de 1 a 4 años y multa de 250 a 5000 veces la Unidad de Medida y Actualización. (Arts. 23 y 995 Bis LFT).



# ¡PON ATENCIÓN!, OTRAS LEYES QUE TE PROTEGEN:

## Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- ▶ Se deben respetar y proteger tus derechos humanos.
- ▶ Si alguien sabe de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran violación de sus derechos, tiene la obligación de hacerlo del conocimiento de las autoridades.
- ▶ Todas las niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones dignas y que garanticen su desarrollo integral.

## Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos Delitos.

### DEBES SABER QUE:

- ▶ Hay delitos en materia de trata de personas, estos se refieren a toda acción de una persona para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación. Dentro de la trata de personas están la explotación laboral y trabajo forzado, entre otros.
- ▶ Existe explotación laboral cuando una persona obtiene algún tipo de beneficio mediante el trabajo ajeno y exponiéndolo a: condiciones peligrosas o insalubres, sin las protecciones necesarias; diferencias entre la cantidad de trabajo realizado y el pago; y un salario por debajo de lo legalmente establecido.
- ▶ Hay trabajo forzado, cuando el mismo se obtiene:  
Con el uso de la fuerza;  
Cuando se causa un daño grave o amenaza de daño a las personas;  
Si hay amenaza de denuncia ante las autoridades sobre una situación migratoria irregular en el país;

## Código Penal Federal

- ▶ Se prohíbe emplear a personas menores de 18 años en cantinas, tabernas, bares, antros, centros de vicio o cualquier otro lugar en donde se afecte de forma negativa su sano desarrollo físico, mental o emocional.

## Convención sobre los derechos del Niño

- ▶ Se reconoce tu derecho a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o impedir tu educación, o que sea nocivo para tu salud o para tu desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

## Organización Internacional del Trabajo

- ▶ Convenio núm. 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo Establece que, la edad mínima para que accedas al empleo será 15 años.
- ▶ Convenio núm. 182, sobre las peores formas de trabajo infantil

### SE REFIERE A:

- a) Todas las formas de esclavitud, como la venta y la trata de niñas y niños, el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de las niñas y niños, entre otros.

# DATOS DE CONTACTO

## **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**

<https://www.gob.mx/stps>

Teléfono: (55) 2000 5300

Si tienes dudas o comentarios da click [aquí](#) para ingresar al Buzón Ciudadano

## **Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo**

<https://www.gob.mx/profedet>

Atención Ciudadana: 800 717 2942 y 800 911 7877

Envía tus dudas o comentarios a  
[orientacionprofedet@stps.gob.mx](mailto:orientacionprofedet@stps.gob.mx)

# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



– JUNIO 2023 –